



ALCALDÍA

Otorgase Patente Provisoria Rol 6-13154

EXHIBITO

DECRETO N° 15683 / 2018

ARICA, 5 de Noviembre de 2018.-

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de CARTACORA SIN RUFINO GROVER.
1. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
2. El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
3. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
4. El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012 que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- 2.- Que el Informe de patente 73690, de fecha 23/08/2018, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgase Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá CARTACORA SIN RUFINO GROVER, para obtener la recepción final del local.

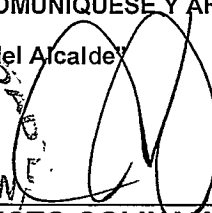
ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-13154
Actividad Económica	COMIDA PARA LLEVAR Y SERVIR
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	AV. PEDRO MONTT 720 LOCAL 8 y 9
Nombre del Contribuyente	CARTACORA SIN RUFINO GROVER
Rut	24343887-K
Dirección Particular	EL PEDREGAL 046
Fecha de Solicitud	19/10/2018
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	19/10/2019


1. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
2. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
3. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
4. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"


BENEDICTO COLINA AGRIANO
 DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS


LUIS CANIPA PONCE
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

LCP/BCA/MCP/MCC/mng